

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho de septiembre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1251

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa de Trabajadores y Pensionados
Ferroviarios-Cootrafer.

Demandados: Gerardo Thomas Klinger Mosquera y
Maria Genis Delgado Segura

Rad: 76001400302720200046100

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1. ORDENAR a GERARDO THOMAS KLINGER MOSQUERA Y MARIA GENIS DELGADO SEGURA, pagar a favor de LA COOPERATIVA DE PENSIONADOS FERROVIARIOS., dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de \$135.149, por concepto de la cuota No. 1 pagadera el pasado 24 de enero de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida liquidados desde el 25 de enero de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por la suma de \$135.149, por concepto de la cuota No. 2 pagadera el pasado 24 de febrero de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida liquidados desde el 25 de febrero de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$135.149, por concepto de la cuota No. 3 pagadera el pasado 24 de marzo de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida liquidados desde el 25 de marzo de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4. Por la suma de \$135.149, por concepto de la cuota No. 4 pagadera el pasado 24 de abril de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida liquidados desde el 25 de abril de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. Por la suma de \$135.149, por concepto de la cuota No. 5 pagadera el pasado 24 de mayo de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida liquidados desde el 25 de mayo de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.6. Por la suma de \$135.149, por concepto de la cuota No. 6 pagadera el pasado 24 de junio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida liquidados desde el 25 de junio de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7. Por la suma de \$135.149, por concepto de la cuota No. 7 pagadera el pasado 24 de julio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida liquidados desde el 25 de julio de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8. Por la suma de \$3.919.321, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 293 ejecutado.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería a la abogada Paula Andrea Patiño Téllez., para actuar en representación de la parte demandante.

Notifíquese,



VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA

JUEZ (E)

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 086 DE HOY 29 DE
SEPTIEMBRE DE 2020. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

UZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho de septiembre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1252

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa de Trabajadores y Pensionados
Ferroviarios-Cootrafer.

Demandados: Gerardo Thomas Klinger Mosquera y
María Genis Delgado Segura

Rad: 76001400302720200046100

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención del 50% de cada asignación mensual que reciba el demandado **GERARDO THOMAS KLINGER MOSQUERA**, como pensionado de la GOBERNACIÓN DEL VALLE. Oficiese. Límitese la medida a \$9.600.000

Notifíquese,



VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA

JUEZ (E)

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 086 DE HOY 29 DE
SEPTIEMBRE DE 2020. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO